Moción de Orden del Día N° 3804

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
02 SEP 2022
RECIBIDO
Firma Hora 12:10 pm

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N.° _____

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y el literal a) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
02 SEP 2022
Recibido por: 12:14

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 97° de la Constitución Política del Estado, el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, en consonancia con ello el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República dispone que los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, para lo cual se pueden presentar mociones de orden del día, y tal como lo dispone el literal a), se puede proponer solicitud de conformación de comisiones de investigación.

Que, el 27 de enero de 1995 se suscribió el contrato de concesión y administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu, entre la Empresa Turística Regional Inka[1] S.A. (EMTURIN[2]) y la empresa Perú Hotel S.A.. Cabe señalar que esta última empresa contaba con el derecho de usar y disfrutar de los activos de dicha propiedad por un plazo de 20 años.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
02 SEP 2022
Recibido por:
Hora 12:45

Que, el 27 de diciembre de 2013, Perú OEH S.A.[3] y el Gobernador Regional del Cusco, representado por el ex gobernador regional Jorge Isaacs Acurio Tito suscribieron una adenda al contrato de concesión para la administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu, renovándose el contrato por un plazo adicional de 10 años hasta el 16 de mayo de 2025. Sin embargo, es preciso señalar que el 26 de diciembre de 2013, a través de la Resolución N.°1138-2013, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) resolvió inhabilitar a Jorge Isaacs Acurio Tito en el ejercicio del cargo de presidente del Gobierno Regional del Cusco por contar con una sentencia condenatoria por delitos de colusión ilegal y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio de la Municipalidad Provincial de Calca y se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, bajo reglas de conducta, así como la pena de inhabilitación por el plazo de tres años. Es por ello que, debido a esta inhabilitación el entonces gobernador regional se encontraba impedido de suscribir cualquier tipo de contrato.

Al respecto, cabe señalar que la adenda del contrato señalado precedentemente, no contó con la aprobación del Consejo Regional de ese entonces, lo que implica

[1] Empresa estatal de derecho privado, constituida bajo la forma societaria de sociedad anónima al amparo de lo establecido por la Ley N°24985 y Decreto Supremo N°070-90-MIPRE.
[2] EMTURIN entró en liquidación y cedió su posición contractual a favor del Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región Inka, actualmente Región Cusco.
[3] La empresa Perú Hotel cedió su posición contractual a favor de Perú Hotel y Servicios, y luego esta empresa mediante un proceso de reorganización por división transmitió los derechos de uso y disfrute de las propiedades de la conexión a favor de PERU HOTEL MACHU PICCHU S.A., la cual posteriormente cede su posición contractual a favor de PERU OEH S.A., que luego pasa a denominarse Perú Belmond Hoteles S.A.

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 **de** junio **de** 2023

Al orden del día

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

una contravención al marco legal vigente dado que el inciso j) del artículo 15 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala, sobre las atribuciones del Consejo Regional, que una de sus atribuciones es *"aprobar, la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley"*.

El 12 de marzo de 2014, a través del Acuerdo de Consejo Regional N.° 015-2014-CR/GDC.CUSCO, se estableció *"encargar al Gobierno Regional del Cusco, la implementación de las acciones necesarias para que se declare la nulidad o anulabilidad de la adenda de ampliación del contrato suscrito por el ex gobernador regional del Cusco Jorge Isaacs Acurio Tito, respecto al Hotel de Machu Picchu Sanctuary Lodge"*, ello debido a las inobservancias normativas detectadas. De esta forma, la Procuraduría del Gobierno Regional del Cusco[4], inició el proceso civil de nulidad de acto jurídico ante el Primer Juzgado Mixto Wanchaq, el cual fue desestimado debido a que se declaró fundada una excepción de convenio arbitral, la cual se sustentaba en sexta cláusula del contrato inicial la que establece que *"las partes se comprometen a llevar a un arbitraje ante cualquier controversia o discrepancia respecto de la ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato"*[5]. Cabe precisar que esta decisión judicial fue confirmada por la Sala Civil de Cusco.

Frente a este caso, la Contraloría General de la República emitió el informe de auditoría N.° 36-2021-2-5337-AC "Auditoria de cumplimiento al Gobierno Regional de Cusco, distrito Wanchaq, provincia y departamento del Cusco – Contrato de concesión y administración del Hotel Turistas Machu Picchu y suscripción de la adenda en el año 2013", en el cual plantea dos graves cuestionamientos a la ampliación del plazo del contrato de concesión para la administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu: *"**a)** Funcionarios del Gobierno Regional por mas de 6 años pagaron USD$ 988,756.72 con recursos públicos el IGV (en forma parcial) que correspondía a la empresa operadora, la que se benefició con el crédito fiscal por este importe, más intereses que hubiese tenido que pagar por USD$ 582,913.14; lo que generó perjuicio económico en el procedimiento de reintegro del IGV por asumir el pago de intereses y multas de S/ 258,919.000 con recursos públicos; e intereses legales no cobrados por USD$ 26,136.23. **b)** Solicitud de renovación del contrato de concesión del "Hotel de Turistas de Machu Picchu", fue tramitada y aceptada por la Presidencia Regional sin sustento técnico legal y/o financiero y dejando de lado la intervención del Consejo Regional; lo que afectó la recaudación de las retribuciones fija y variable y el correcto funcionamiento de la administración pública"*.

Asimismo, es preciso señalar que en el indicado informe se recomienda la investigación contra los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Cusco involucrados en la adenda al contrato de concesión para la administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu, a efectos de determinar su

[4] Pedro Galicia Pimentel, quien además ha sido cuestionado por el Consejo Regional del Cusco por la inacción de la Procuraduría Regional del Cusco, conforme se señala en diferentes medios de comunicación: https://bit.ly/3Tjt712 https://bit.ly/3pK3t8d

[5] Oficio Múltiple N°033-2022-GR_CUSCO/GR (remite resumen ejecutivo del caso)

responsabilidad administrativa, civil y penal[6]; ello debido a los graves y abundantes indicios de irregularidades detectadas sobre las cuales se firmó la indcada adenda que actualmente genera graves perjuicios a la región de Cusco, toda vez que, los beneficios económicos que reporta son mínimos, pese a la importancia estratégica para el sector turístico cusqueño que posee el Hotel de Turistas de Machu Picchu.

Que, el 21 de marzo de 2022, en la reunión entre los congresistas de la región del Cusco y el Gobierno Regional del Cusco, se abordó la problemática del caso del Hotel de Turistas de Machu Picchu; en la cual quedó patente la necesidad de adoptar acciones desde el Poder Legislativo, **con la finalidad de dilucidar los niveles de responsabilidad política, administrativa, civil y penal de los funcionarios públicos del Gobierno Regional del Cusco y privados de la empresa que suscribieron la adenda del contrato de concesión para la administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu[7]; ello frente a las presuntas irregularidades y actos de corrupción que habrían envuelto el accionar de las partes representantes de estas instituciones**. Asimismo, es pertinente que se comprendan en estas acciones a las empresas que, posteriormente, asumieron la posición contractual de la empresa Perú Hotel (la que originalmente suscribió la adenda).

En ese sentido, la población cusqueña merece conocer de manera transparente cómo se realiza la gestión de los bienes de su región, con en el caso del Hotel de Turistas Machu Picchu; ello debido a las irregularidades normativas y presuntos actos de corrupción cometidos en torno a la firma de la adenda del contrato de concesión, lo que repercute económicamente en los ingresos que debería recaudar el Gobierno Regional del Cusco, ya que en el contrato se establecen precios ínfimos a cambio de la concesión de unos de los hoteles más rentables e importantes del país; por lo que se hace necesaria la constitución de una comisión investigadora frente a estos graves hechos denunciados.

Por las consideraciones expuestas, el Congreso de la República acuerda:

ÚNICO.- Se conforma una Comisión Investigadora Multipartidaria, en el marco del artículo 97° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, para que en el plazo de 180 días hábiles, se encargue de investigar las presuntas irregularidades y actos de corrupción cometidos en torno a la suscripción de la adenda al contrato de concesión de la administración del Hotel de Turistas de Machu Picchu suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco y Perú Belmond Hoteles S.A..

Lima, 25 de agosto de 2022

Sigrid Bazán

ALEX FLORES.

[6] A la fecha el Gobierno Regional del Cusco ha señalado que ha iniciado procesos penales contra dichas personas.

[7] Congreso de la República, Manual de Comisiones Investigadoras, Lima, 2021, p. 75, versión digital en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/manual-comisiones/Manual-Comisiones.pdf.